







PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-035-2015

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBJETO DEL PROCESO: "ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y EL CATASTRO DE REDES Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR"

FECHA DE PUBLICACIÓN: SEPTIEMBRE 14 DE 2015.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 3 de septiembre de 2015. En dicho periodo se presentaron varias observaciones las cuales en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, Findeter en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

Observación Respuesta de la Entidad

1. Interesado: IVICSA INGENIEROS CONSULTORES

Fecha: 3 de octubre de 2015 a las 10:39 am

En el literal C del numeral 3.2.5.1 **"EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"** de los términos de referencia, la entidad solicita:

"Mínimo uno (1) de los contratados aportados, debe acreditar la elaboración de un plan maestro de acueducto para una población mayor o igual a 80.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE."

De lo anterior solicitamos muy atentamente a la entidad aclarar en el caso de contratos ejecutados en el exterior que especifiquen la población serán tenidos en cuenta, o si por el contrario solamente serán válidos para acreditar este ítem contratos ejecutados en Colombia.

R: Una vez revisada la observación nos permitimos aclarar que para contratos ejecutados en poblaciones extranjeras, el número de habitantes debe ser acreditado por medio de información oficial emitida por la institución estatal equivalente al DANE en Colombia, la cual deberá ser indicada por el proponente o aportando información que pueda ser consultada en tiempo real en la página web de la institución estatal equivalente al DANE en Colombia, la cual deberá ser indicada por el proponente.









2). Interesado: Johana Andrade Camargo

FECHA: 27 de agosto de 2015 a las 4:34 pm

1. En el numeral 3.2.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se indica:

"Mínimo uno (1) de los contratados aportados, debe acreditar la elaboración de un plan maestro de acueducto para una población mayor o igual a 80.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE."

Si se cuenta con un contrato en el cual se ejecutaron más de 20 proyectos, que tienen alcances específicos y diferentes, con presupuestos individuales, en diferentes municipios del país, se pueda utilizar la sumatoria de las poblaciones de dichos municipios para acreditar los 80.000 habitantes que se están solicitando como experiencia específica del proponente.

R: Para la experiencia solicitada en la condición c del numeral 3.2.5.1, Findeter se reitera en dicha condición, ya que en esta se solicita la un contrato que demuestre la ejecución de un plan maestro para población mayor a 80.000 habitantes y no la sumatoria individual de poblaciones, por lo cual NO se considera procedente realizar ningún cambio en la experiencia requerida en el documento de reglas de participación.

3). INTERESADO: Hidroconsulta S.A:S

FECHA: El 26 de agosto a las 5:09 pm

En el numeral 3.2.5.1. Experiencia Específica se indica que el proponente debe acreditar experiencia en: "Elaboración de planes maestros de acueducto y en elaboración de estudios y diseños de acueductos con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO cuatro (4) CONTRATOS o

- R: Por medio del presente nos permitimos aclarar las siguientes observaciones presentadas por usted mediante el oficio 492-LIC/15. FDT del 26 de Agosto de 2015:
- 1). Presentar la experiencia correspondiente al valor en contratos que correspondan a "Elaboración de









PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.
- MÍNIMO uno de los contratos aportados, debe ser de un valor igual o superior al 50% del PE expresado en SMMLV.
- c. Mínimo uno (1) de los contratados aportados, debe acreditar la elaboración de un plan maestro de acueducto para una población mayor o igual a 80.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE.
- d. Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar los estudios y diseños de acueducto en el que incluya sistema de bombeo, de agua subterránea o de agua superficial" (Subrayado nuestro)

Solicitamos a la entidad que permita:

- presentar la experiencia correspondiente al valor en contratos que correspondan a "Elaboración de planes maestros de acueducto y en elaboración de estudios y diseños de acueductos"
- las condiciones b) y c) se puedan evidenciar a través de contratos cuyo objeto sea "Elaboración de planes maestros de acueducto y alcantarillado; y en elaboración de estudios y diseños de acueducto y alcantarillado", tomando la parte correspondiente de acueductos.
- la condición d) se puedan evidenciar a través de contratos de acueducto o alcantarillado teniendo en cuenta que la problemática es la misma: Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar los estudios y diseños de acueducto o alcantarillado en el que incluya sistema de bombeo.

planes maestros de acueducto y en elaboración de estudios y diseños de acueductos"

- R/ En la experiencia solicitada en la condición a del numeral 3.2.5.1, se piden contratos cuyo objeto incluya la elaboración de planes maestros de acueducto y estudios y diseños de acueducto, con la presentación de Mínimo uno y máximo cuatro contratos. Por lo anterior Findeter se reitera en dicha condición.
- 2). Las condiciones b) y c) se puedan evidenciar a través de contratos cuyo objeto sea "Elaboración de planes maestros de acueducto y alcantarillado; y en elaboración de estudios y diseños de acueducto y alcantarillado", tomando la parte correspondiente de acueductos.
- R/ Findeter en las condiciones b y c del numeral 3.2.5.1 y según lo solicitado en los términos de referencia ve pertinente presentación de contratos en cuyo objeto se incluya la elaboración de planes maestros de acueducto y diseños de acueducto, para el caso mencionado por ustedes, se tendría en cuenta solo lo correspondiente a las actividades de acueductos
- La condición d) se puedan evidenciar a través de contratos de acueducto o alcantarillado teniendo en cuenta que la problemática es la misma: Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar los estudios y diseños de acueducto o alcantarillado en el que incluya









sistema de bombeo

R/ Para la experiencia solicitada en la condición d del numeral 3.2.5.1, Findeter se reitera en dicha condición, ya que se encuentra acorde a las características técnicas del proyecto, por lo cual NO se considera procedente realizar ningún cambio en la experiencia requerida en el documento de reglas de participación.

4). INTERESADO: Germán Alfredo Bazzani

FECHA: 24 de agosto de 2015 a las 9:35 am

 Del numeral 3.2.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE solicito amplíen la experiencia especifica en contratos de CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y/O CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA PLANES PARCIALES.

Lo anterior debido a que este tipo de contratos contemplan las mismas actividades establecidas como experiencia especifica del presente proceso de selección.

R: Con el fin de dar respuesta a la observación nos permitimos informar que la entidad considera que las condiciones de experiencia solicitada están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances de la Consultoría a contratar, toda vez que el objeto de la presente Convocatoria está encaminado a "LOS **ESTUDIOS** PARA LA **ACTUALIZACIÓN** DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y EL CATASTRO DE REDES DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR".

Adicionalmente los contratos con objeto: "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", tienen funciones en su objeto propios de los contratos de interventoría.

Por otro lado los contratos cuyo objeto es lao "ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA PLANES PARCIALES", no tienen el alcance integral requerido para la actualización del plan maestro y el catastro de redes y diseños de









detalle para la optimización de un acueducto.

De otra parte, en atención a la etapa en la que se encuentra el proceso de selección, la Entidad no puede preevaluar la experiencia de los interesados en participar, por lo que será el proponente, quien al momento de elaborar su propuesta, verifique que efectivamente está dando cumplimiento a las exigencias del pliego de condiciones respecto de la experiencia exigida.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia, la Entidad ratifica lo manifestado en los términos de referencia.

INTERESADO: CONHYDRA S.A. E.S.P. FECHA: 26 de agosto de 2015 a las 5:55 pm

Aclarar y reevaluar el conflicto de intereses, ya que en el numeral 1.2.1. CONFLICTO DE INTERESES se estipula que "Para los precios efectos de estos Términos de Referencia se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

Haya suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

En el caso particular de CONHYDRA S.A. E.S.P. esto se considera un impedimento para la presentación de la propuesta ya que actualmente la empresa se encuentra

R: Se informa al proponente que será expedida adenda en donde se modificarán algunos aspectos relativos al numeral 1.21 "CONFLICTOS DE INTERÉS" del Subcapítulo I "GENERALIDADES" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES









liquidando un contrato de obra el cual es "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO SEGUNDA ETAPA. DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" V eiecutando el proyecto "CONTRATACION DE LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA" y consideramos las decisiones tomadas en estos provectos no afectan la diáfana ejecución de los contratos de consultoría, el postulado ético ínsito a la cláusula de conflicto va que CONHYDRA S.A. E.S.P. ha amparado en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y con moralidad administrativa Findeter. Además consideramos que no hay conflicto de intereses ya que estos contratos no poseen relación alguna con el nuevo proceso de consultoría en referencia.

También informa que CONHYDRA cuenta con proyectos de consultoría adjudicados los cuales son:

- PAF-ATF-CE-010-2014 "CONSULTORIA (i) ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS EL **NECESARIOS** PARA **FORTALECIMIENTO** INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A. EMPRESAS PUBLICAS DE CIMITARRA-APC DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOOBANDO E.S.P. DEL MUNICIPIO DE IPIALES".
- (ii) PAF-ATFCE-011-2014: "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION COMERCIAL, FINANCIERA, TECNICO OPERATIVA Y SOCIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI, MAGDALENA".
- (iii) PAF-ATF-CE-012-2014: "CONSULTORIA









ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACION, VINCULACION Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO (8) ENTIDADES COMO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIO DE: FIRAVITOBA (BOYACA), LOS SANTOS (SANTANDER), LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE), FALAN (TOLIMA), PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA)".

Los anteriores proyectos fueron adjudicados cuando se estaba ejecutando el contrato de obra CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO SEGUNDA ETAPA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER de Findeter.

Entonces se considera Conflicto de interés a aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto o entidad, en lo relacionado a un interés primario para él o ella y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal, en este caso para CONHYDRA no es claro el por qué participar en este proceso de consultoría este influenciado por los proyectos de obra que están en zonas geográficas diferentes al del objeto del proyecto en referencia y tampoco tienen relación con la formulación o la Interventoría del mismo.

Para constancia, se expide a los ocho (8) días de septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)